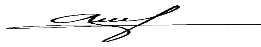


SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 812
RAD: 024-2017-00624-00**

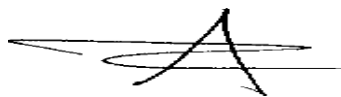
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento al acuerdo **No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, una vez revisado el despacho comisorio, dentro del proceso adelantado por **BANCOLOMBIA S.A**, contra **RICARDO MONDRAGÓN GÓMEZ** procedente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, observa esta dependencia judicial que no se aporta el certificado de tradición del bien objeto de secuestro, donde conste la inscripción del embargo ni la escritura pública, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a AVOCAR la presente comisión, **ORDÉNESE** a la parte demandante para que aporte el certificado el certificado de tradición donde conste la inscripción del embargo, así mismo la escritura pública del inmueble objeto de secuestro, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión. **So pena de volver la comisión sin diligenciar.**

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de septiembre de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS
Secretaria